

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Se halla vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1882 deben provverse con licenciados de Ejército, Armada ó voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista; en su consecuencia, los que se crean con derecho y deseen solicitarla lo harán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que presentarán en el Gobierno en término de 10 días, acompañándose á la misma la licencia absoluta, hoja de servicios ó copia de la misma debidamente autorizada.

Zaragoza 29 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de D. Manuel Bifrecha Atava, Administrador de loterías de la ciudad de Sevilla, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 29 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Señas.

Porte distinguido, edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, con bigote y perilla.

SECCION QUINTA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

2.^a DECENA DE MAYO DE 1884.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días...	NOMBRES.	PUNTO de la compra.	CANTIDAD comprada.	Precio Pesetas.
	JABÓN.		Kilogramos.	
12	Manuel Pamplona.	Zaragoza...	487	0 ^o 72
	PETRÓLEO.		Litros.	
18	Serafin Gabara....	Zaragoza...	50	0 ^o 75

Zaragoza 28 de Mayo de 1884.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Julián Pardinas.—El Administrador, Antonio de San Juan.

SECCION SEXTA.

D. Francisco Baquedano Yuste, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aldehuela de Liestos:

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento hay una que es como sigue:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria hoy 22 de Mayo de 1884.—Señores de Ayuntamiento: D. Pedro Muñoz.—D. Antonio Sánchez.—D. Francisco Aranda.—D. Pascual Baquedano.—D. Juan de Mata Muñoz.—D. Valentín Sánchez.—Asociados de la Junta municipal: D. Antonio Baquedano.—D. José Muñoz.—D. Pascual Muñoz y D. Francisco Muñoz Baquedano.

Al centro.—En la villa de Aldehuela de Liestos á 22 de Mayo de 1884, siendo las nueve de la mañana se reunieron los señores de Ayuntamiento en las Salas Consistoriales en unión de los individuos de la Junta municipal, y que todos al margen se harán constar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, quien declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la reunión tenía el de examinar el presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1884 á 85, cuyo proyecto presentado por la Comisión respectiva había estado expuesto al público durante el tiempo legal.

Puesto sobre la mesa el referido presupuesto, examinado detenidamente y resultando un déficit de 775 pesetas 50 céntimos; visto que en los gastos no aparece partida alguna susceptible de economía y que en los ingresos se han utilizado todos los recursos legales, ó sea un 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, otro 18 por 100 en las de subsidio, el 70 por 100 en consumos y un 50 por 100 en cédulas personales, era preciso cubrir el mencionado déficit por un medio extraordinario. Deliberando el asunto y convenidos los señores concurrentes de que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, y considerando que el medio más adecuado á las circunstancias de esta población para cubrir el déficit antes citado, es un recargo sobre las especies de consumos de comer, beber y arder, tarifadas y no tarifadas, por medio de un reparto extraordinario; solicitando la autorización necesaria del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin expóngase al público este acuerdo por término de 10 días, remitiéndose copia al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y terminado el objeto de la reunión, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando los que lo saben hacer y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Pedro Muñoz.—Antonio Sánchez.—Francisco Aranda.—Pascual Baquedano.—Juan de Mata Muñoz.—José Muñoz.—Antonio Baquedano.—Por los demás señores, Francisco Baquedano Yuste, Secretario.»

Es copia á que me refiero. Y para que conste expido la presente certificación, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Aldehuela de Liestos á 23 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Muñoz.—Francisco Baquedano Yuste, Secretario.

D. Pedro Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Botorrita:

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo que obra en esta Secretaría de mi cargo, correspondiente al año actual, se halla una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Miguel Lapidra.—D. Leopoldo Boldova.—D. Eugenio Sierra.—D. José Navarro.—D. José Rodríguez.—D. Antonio Gil.—Asociados: D. José Molina.—D. Manuel Fortea.—D. Pascual Rodríguez.—Don Antonio López.—D. Gregorio Chama.—D. Florencio Jimeno.

Al centro.—En el pueblo de Botorrita á 20 de Mayo de 1884, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal, que al margen se expresan, en la Sala Consistorial, previa convocatoria especial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Lapidra, declarada abierta la sesión dijo: que el objeto de la convocatoria era para resolver la forma y manera de excogitar los recursos necesarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, aprobado por el Sr. Gobernador en 14 de Mayo del año corriente. Dada lectura por el infrascrito Secretario de los gastos é ingresos consignados en el mismo por capítulos y artículos, resultó que en los gastos no se había consignado cantidad alguna susceptible de economía, y en los ingresos se habían consignado todos los recursos ordinarios que autorizan las leyes, por lo cual quedaron fijados los gastos en dicho presupuesto en la suma de 3.604 pesetas 54 céntimos y los ingresos en 3.139 pesetas 60 céntimos, resultando un déficit de 464 pesetas 91 céntimos, el cual se cubrirá con alguno de los medios de que trata la Real orden de 3 de Agosto de 1878, por lo que en su vista acordaron por unanimidad para cubrir el mismo, recurrir al medio extraordinario de recargar el 70 por 100 en la contribución de consumos los recargos que expresa la tarifa que ha de unirse al expediente, en la cual van especificados los artículos ó especies que han de gravarse en el impuesto general de consumos, con el cual quedará cubierto dicho déficit, formándose al efecto el oportuno expediente á que se refiere la citada Real orden, elevándose al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del M. I. Sr. Gobernador civil para su ulterior resolución, poniendo de manifiesto al público este acuerdo por el término de 10 días, y remitiendo copia del mismo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda reclamar durante dicho periodo el que se considere agraviado.

Terminada la sesión, que la firman los señores que saben y por los que no lo hace el Secretario, de que certifico.—Miguel Lapidra.—Leopoldo Boldova.—Eugenio Sierra.—José Molina.—Pascual Rodríguez.—Antonio López.—Gregorio Chama.—Por los demás señores del Ayuntamiento y Junta que no saben firmar, Pedro Pérez, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento de lo que está mandado, espido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Botorrita á 24 de Mayo de 1884.—

V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Lapidra.—El Secretario, Pedro Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia para hacer electivo el encabezamiento de consumos de esta villa para 1884-85 en unión de los señores asociados, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por la cantidad de 16.737 pesetas 74 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo de 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La subasta, que será por pujas á la llana, se verificará el día 10 de Junio, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, ante el Alcalde ó Teniente que le represente, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, y los licitadores deberán presentar su cédula personal y carta de pago que acredite el depósito de 836 pesetas 90 céntimos á que asciende el 5 por 100 del cupo y recargo, y que será devuelta una vez terminada la subasta, menos al mejor postor que tendrá que ampliar el depósito hasta el 10 por 100 del cupo y recargo.

Pina 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde ejerciente, Félix Ferrer.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde en el año económico de 1884 á 85, con más el recargo del 70 por 100 para gastos municipales, se ha señalado el día 7 del próximo Junio, á las diez de la mañana, para celebrar la primera subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mezalocha 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mariano Gil.

Hallándose terminado por la Junta pericial repartidora el repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torreçilla de Valmadrid 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Hasta.—El Secretario, Andrés Rubio.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1884 á 85 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, de seis á once de la mañana, por término de ocho días, contados desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser exami-

nado por los contribuyentes interesados, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cinco Olivas á 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Fando.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de ayer y diligencia sobre ejecución de sentencia de causa contra Marcelino Bernad y Gracia, sobre hurto, ha acordado que se notifique dicha ejecutoria al procesado y á sus padres Francisco y Francisca, cuyo paradero se ignora, mediante la presente cédula; y cuyo fallo es del tenor siguiente:

«*Fallamos:* Que revocando como revocamos la sentencia consultada, declaramos que el procesado Marcelino Bernad y Gracia obró sin discernimiento al ejecutar el hecho de autos, y en su virtud debemos absolverle y le absolvemos por hallarse exento de responsabilidad, siendo de oficio las costas, y mandamos que dicho procesado sea entregado á su familia, con encargo de que lo vigilen y eduquen.

Y observándose que esta causa ha estado paralizada desde el mes de Setiembre de 1879, instrúyanse las oportunas diligencias á fin de averiguar las causas á que es debida esa paralización, su naturaleza jurídica, y á quienes son imputables, á cuyo fin y para la extracción del testimonio necesario devuélvase la causa al Juzgado.

Por la presente escritura lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eliás Díez López.—Juan José Bonifaz.—Patricio Collado.

Contra cuya sentencia no se ha interpuesto recurso alguno, por lo que se declaró firme en providencia de 12 del actual. Para que conste al Juez de San Pablo, obre los efectos procedentes y acuse el recibo de la presente certificación, que devolverá cumplimentada á la mayor brevedad, la doy y firmo en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1883.—Luis G. Sala.»

Y para que sirva de notificación á dichos Marcelino Bernad y Gracia y sus padres Francisco y Francisca, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 27 de Mayo de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en ramo separado de prisión precedente de la causa formada contra Pedro Iturriagaitia Mendieta sobre falsificación de documentos, se cita al fiador personal de aquél D. Victoriano García Cerneda, vecino de la Corte de Madrid, de 46 años, casado, del comercio, que con fecha 4 de Abril de 1883 habitaba en la calle del Peñón, núm. 21, tienda, á fin de que en el tér-

mino de 12 días presente dicho fiador al nombrado Pedro Iturriagagoitia en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Zaragoza 27 de Mayo de 1884.—El Escribano, Manuel Sauras.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Zaro Pórtolos, hijo de Agustín y Vicente, natural de esta ciudad, soldado del batallón expedicionario de la Habana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Borja á 28 de Mayo de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á Román Lorente Larrode, vecino de Tauste, situados en los términos de dicha villa, y son á saber:

1.º Un campo, sito en Campo Nuevo, regadío, de 9 almudes; confrontante al S. con brazal, al M. con Pascual Lorente, al P. con Ramón Lorente y al N. con brazal; por el tipo de 60 pesetas.

2.º Un campo en Valmorera, de 2 cahices; confrontante por los cuatro puntos con monte común; por el tipo de 15 pesetas.

3.º Una viña en las Viñuelas, de 2 hanegas; confrontante al S. con José Laborda, al M. con Angel Arrieta, al P. con monte y al N. con Eusebio Alonso; por el tipo de 120 pesetas.

4.º Y otra viña en la hijuela de Cajero Alto, de 2 hanegas; confrontante al S. con José Jiménez, al M. con Manuel Longas, al P. con Felipe Longas y al N. con Miguel Cuartero; bajo el tipo de 120 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado de instrucción, en el de Ejea de los Caballeros y en el municipal de Tauste, he señalado el día 24 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se subasta, y sin que preceda el depósito del 10 por 100; y que el rematante deberá satisfacer el impuesto de derechos reales que adeudan la segunda y tercera finca, descontándose su importe del precio del remate.

Dado en Borja á 26 de Mayo de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Ejea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de este partido por ausencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa contra José Guillermo, vecino de Pradilla,

sobre hurto de esparto, se venden como de la pertenencia del mismo los bienes siguientes:

Un campo en la mejana Nueva de Pradilla, de una hanega de tierra; lindante al S. con otro de Agustín Ambrosio, al M. con camino, al P. con el de Miguel Pallarés y al N. con el riego: tasado en 30 pesetas.

Otro campo, secano, en el monte Pradilla, de 3 cahices de tierra; linda al S. con camino, al M. con el de Antonio Lafuente, al P. con senda de la Fagina y al N. con el de Isidora Ara: tasado en 30 pesetas.

Una viña, secano, en el soto Alto de Pradilla, de una hanega de tierra; linda al S. con la de Félix Cuartero, al M. con camino, al P. con la de Antón Lafuente y al N. con Medrazo: tasada en 35 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pradilla, donde podrán presentarse los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados al procesado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Mayo de 1884.—Gonzalo Dehesa.—Por su mandado, José Andrés.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 27 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	744.15
	A las 3 de la tarde.....	742.10
	Presión media.....	743.12
Temperatura....	Máxima á la sombra....	29.0
	Mínima á la sombra....	13.5
	Media del aire.....	22.2
	Máxima al sol.....	33.2
	Mínima por irradiación..	5.6
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	27.6
	En la superficie.....	23.1
	A 10 centímetros de profundidad.....	20.4
	A 20 id. de id.	18.3
	A 30 id. de id.	18.2
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.	17.9
	Evaporación en milímetros.....	61
Lluvia en id.....	Evaporación en milímetros.....	6.00
	Lluvia en id.....	»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	8.75
Aspecto general del cielo.....	Despejado.	
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	NO.
	A las 3 de la tarde.....	»
Fenómenos notables.....	»	

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.